

CONVOCATORIA AYUDAS FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN.

(Periodo 1 de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2014)

INTRODUCCIÓN

Una de las finalidades que tiene encomendada la Fundación Miguel Indurain es promover, preparar y gestionar, a través de los medios propios o en colaboración con otras entidades e instituciones, programas de investigación, asistencia médico-científica y formación inicial reglada y no reglada de técnicos deportivos, así como formación permanente que ayuden al desarrollo del deporte y de la actividad física en Navarra. Así mismo, en el artículo 36.2 de sus Estatutos, que se refiere al destino de los recursos de la Fundación, establece que estos podrán estar dirigidos a potenciar la investigación, la asistencia y la formación en el ámbito de las actividades deportivas mediante la creación y desarrollo de programas. El artículo 40 de los Estatutos determina que podrán destinarse ayudas económicas para posibilitar la dedicación a los proyectos de entrenadores cualificados, así como la formación de técnicos.

En esta línea de actuación, cabe destacar la colaboración con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en el impulso de la formación de los monitores y entrenadores deportivos a través de las actividades formativas desarrolladas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

Considerando el interés que tiene para Navarra disponer de monitores y entrenadores deportivos bien formados, la Fundación Miguel Indurain ha estimado conveniente destinar una partida de sus presupuestos a la concesión de ayudas a aquellos que realicen cursos de formación dirigidos a la obtención de titulaciones en su respectiva modalidad, contribuyendo de esta forma a garantizar una práctica deportiva de mayor calidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª. Objeto y ámbito temporal.

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas para cursos de formación de monitores o entrenadores deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas o por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en colaboración con éstas y/o las Entidades Locales de Navarra. También son objeto de esta convocatoria las ayudas destinadas a la participación en cursos de formación de monitores o entrenadores deportivos promovidos por otras Federaciones deportivas fuera de Navarra.

2. Podrán solicitarse las ayudas para los cursos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, hayan finalizado, en su periodo lectivo, entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

2ª. Fin

1. Las ayudas establecidas por esta convocatoria tienen como fin compensar parcialmente los gastos ocasionados por la cuota y otros derechos de matrícula/inscripción en los siguientes tipos de cursos de formación:

a) Los promovidos por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en colaboración con las Federaciones deportivas de Navarra y/o las Entidades Locales de Navarra para la obtención del título de "Iniciador deportivo" en las diferentes modalidades deportivas.

b) Los dirigidos a la obtención del título de monitor o entrenador deportivo de nivel I, II o III de la correspondiente modalidad deportiva, promovidos por las Federaciones deportivas conforme a la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, o la Orden ECD 158/2014, de 5 de febrero, siempre que hayan sido informados o autorizados por resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud o del órgano competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma en donde tengan lugar su realización.

c) Los cursos, fuera del marco normativo de la Orden EDU 3186/2010, de 7 de diciembre, o la Orden ECD158/2014, de 5 de febrero, dirigidos a la obtención del diploma de monitor o entrenador en sus diferentes niveles promovidos por Federaciones de Navarra de modalidades que tienen en vigor títulos en el ámbito de las enseñanzas regladas de régimen especial y no pueden cursarse en Navarra.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria los cursos de formación de técnicos deportivos realizados en el ámbito del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, por tratarse de enseñanzas regladas cuya competencia pertenece al Departamento de Educación.

Así mismo, no serán objeto de ayuda los cursos promovidos por entidades privadas que no sean las Federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de sus competencias.

3ª. Beneficiarios.

1. Se consideran beneficiarios las personas físicas que hayan realizado cualquiera de los cursos objeto de esta convocatoria o los clubes deportivos que hayan sufragado los gastos de matrícula o inscripción de sus colaboradores para este fin.

2. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de hacer la inscripción en el curso correspondiente.

b) Haber superado las pruebas de evaluación de todos los bloques y áreas que componen el periodo lectivo.

4ª. Dotación de la convocatoria.

El importe destinado a estas ayudas en sus diferente apartados asciende a 30.000 €, según los criterios de distribución que se reflejan en la base 7ª.2.

5ª. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en la recepción de la Casa del Deporte (C/ Paulino Caballero, 13) o bien mediante correo certificado dirigido a la Fundación Miguel Indurain (C/ Paulino Caballero, 13 – Entreplanta. 31002 Pamplona). La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 30 de septiembre.

Si la documentación aportada fuera incompleta, el interesado será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6ª. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Patronato de la Fundación Miguel Indurain, según los modelos normalizados, para personas físicas y para clubes que figuran en el anexo 1 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Cuando el solicitante sea una persona física: fotocopia del DNI del solicitante.

b) Cuando el solicitante sea un club: fotocopia del CIF de la entidad y nombre completo con el número de DNI de los participantes para los que se solicita la ayuda.

3. En el caso de que la solicitud de ayuda tenga por objeto cursos promovidos por las Federaciones deportivas para la obtención de diplomas de monitor o entrenador deportivo de los niveles I, II y III o análogos, los interesados además de la documentación ya citada, deberán presentar la siguiente:

a) Documento acreditativo del pago efectuado en concepto de matrícula o inscripción.

b) Certificado de la federación deportiva promotora, de superación del curso en todos los bloques y áreas que componen el periodo lectivo, en el que consten las fechas y lugar de realización. Cuando se trate de cursos desarrollados conforme a lo

estipulado en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, además deberá constar la referencia de la resolución de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma, por la que se autorizó el curso.

4. En el caso de solicitar ayuda por más de un curso, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

5. Además de la documentación señalada, la Fundación Miguel Indurain podrá solicitar cualquier otra que considere necesaria para la correcta aplicación de las ayudas.

7ª. Instrucción, valoración y cuantía.

1. La Gerencia de la Fundación Miguel Indurain tramitará las solicitudes elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas al Presidente del Patronato.

2. La distribución de las ayudas responderá a los siguientes criterios:

2.1 Modalidad A:

En esta modalidad se encuadran las ayudas solicitadas en relación con los cursos contemplados en la base 2ª, letras a) y b). La cuantía total destinada a este apartado ascenderá al 70 por 100 del importe total designado.

a) Por la realización de un curso de iniciador deportivo en la modalidad respectiva: Hasta el 80 por 100 del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso, el importe máximo por ayuda no excederá de 120 € por curso.

b) Por la realización de un curso de monitor o entrenador deportivo de nivel I en la modalidad respectiva: Hasta el 60 por 100 del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso, el importe máximo por ayuda no excederá de 360 € por curso.

c) Por la realización de un curso de monitor o entrenador deportivo de nivel II en la modalidad respectiva: Hasta el 50 por 100 del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso, el importe máximo por ayuda no excederá de 480 € por curso.

d) Por la realización de un curso de monitor o entrenador deportivo de nivel III en la modalidad respectiva: Hasta el 40 por 100 del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso, el importe máximo por ayuda no excederá de 600 € por curso.

2.2 Modalidad B

En esta modalidad se encuadran las ayudas solicitadas en relación con los cursos contemplados en la base 2ª, letras c). La cuantía total destinada a este apartado ascenderá al 30 por 100 del importe total designado.

a) Por la realización de un curso de monitor o entrenador deportivo desarrollado conforme a criterios particulares, al margen de la normativa en vigor, de una modalidad o especialidad en la que estén aprobadas las nuevas titulaciones de Régimen Especial, pero no puedan ser cursadas en Navarra, se concederá hasta un 50 por 100 del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso el importe máximo por la ayuda no excederá de 300 € por curso.

Dentro de cada modalidad y nivel se prorrateará para obtener las ayudas siguiendo los criterios establecidos en el anexo 3.

8ª. Resolución y abono de las ayudas.

1. Las solicitudes serán resueltas por el Presidente del Patronato de la Fundación Miguel Indurain en el plazo de un mes desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

2. La Fundación Miguel Indurain notificará a los interesados la concesión o denegación de las solicitudes presentadas, indicando, en su caso, el importe de las ayudas. Así mismo, las ayudas concedidas se harán públicas mediante su exposición en los paneles habilitados en la sede de la Fundación Miguel Indurain (C/ Paulino Caballero, 13 – Casa del Deporte).

3. Las ayudas concedidas se abonarán por transferencia bancaria en el plazo máximo de un mes desde su resolución.

9ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por la Fundación Miguel Indurain.

b) Comunicar a la Fundación Miguel Indurain la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a financiar su participación en el curso objeto de la ayuda.

10ª. Incumplimiento.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. En los casos legalmente previstos, procederá además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS AYUDAS EN CADA UNO DE LOS NIVELES.

MODALIDAD A

Nomenclatura:

N_0 : Número de solicitantes de ayudas para cursos contemplados en la modalidad A. a)

N_1 : Número de solicitantes de ayudas para cursos contemplados en la modalidad A. b)

N_2 : Número de solicitantes de ayudas para cursos contemplados en la modalidad A. c)

N_3 : Número de solicitantes de ayudas para cursos contemplados en la modalidad A. d)

S_{0max} : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. a) contemplando la ayuda máxima individual.

S_{1max} : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. b) contemplando la ayuda máxima individual.

S_{2max} : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. c) contemplando la ayuda máxima individual.

S_{3max} : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. d) contemplando la ayuda máxima individual

S_{totalA} : Importe total presupuestado para las ayudas de la Modalidad A

C_A : Coeficiente = $(N_0 \times 0,8 \times 1) + (N_1 \times 0,6 \times 3) + (N_2 \times 0,5 \times 4) + (N_3 \times 0,4 \times 5)$

S_0 : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. a)

S_1 : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. b)

S_2 : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A. c)

S_3 : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad A.d)

$S_{0/pers}$: Importe de las ayudas por persona para cursos de la modalidad A. a)

$S_{1/pers}$: Importe de las ayudas por persona para cursos de la modalidad A. b)

$S_{2/pers}$: Importe de las ayudas por persona para cursos de la modalidad A. c)

$S_{3/pers}$: Importe de las ayudas por persona para cursos de la modalidad A. d)

Ins. : Importe total del pago por inscripción / matrícula. En caso de que supere la cuota máxima estimada para su nivel se contemplará esta última.

Nivel a)

Las ayudas destinadas a este nivel se obtendrán de la siguiente manera:

$$S_0 = \frac{N_0 \times 0,8 \times 1}{C_A} \times S_{\text{total A}}$$

$$S_{0/\text{pers}} = \frac{0.8 \times S_0}{S_{0\text{max}}} \times \text{Ins}$$

Nivel b)

Las ayudas destinadas a este nivel se obtendrán de la siguiente manera:

$$S_1 = \frac{N_1 \times 0,6 \times 3}{C_A} \times S_{\text{total A}}$$

$$S_{1/\text{pers}} = \frac{0.6 \times S_1}{S_{1\text{max}}} \times \text{Ins}$$

Nivel c)

Las ayudas destinadas a este nivel se obtendrán de la siguiente manera:

$$S_2 = \frac{N_2 \times 0,5 \times 4}{C_A} \times S_{\text{total A}}$$

$$S_{2/\text{pers}} = \frac{0.5 \times S_2}{S_{2\text{max}}} \times \text{Ins}$$

Nivel d)

Las ayudas destinadas a este nivel se obtendrán de la siguiente manera:

$$S_3 = \frac{N_3 \times 0,4 \times 5}{C_A} \times S_{\text{total A}}$$

$$S_{3/\text{pers}} = \frac{0,4 \times S_3}{S_{3\text{max}}} \times \text{Ins}$$

MODALIDAD B

Nomenclatura

N_4 : Número de solicitantes de ayudas para cursos contemplados en la modalidad B. a).

C_B : Coeficiente = $(N_4 \times 0,5 \times 2)$

$S_{total\ B}$: Importe total para ayudas de la modalidad B

S_4 : Importe total de las ayudas destinadas a la modalidad B. a)

S_{4max} : Importe total de las ayudas destinadas a cursos de la modalidad B a) contemplando la ayuda máxima individual.

$S_{4/pers.}$: Importe de las ayudas por persona para la modalidad B. a)

Nivel a)

$$S_4 = \frac{N_4 \times 0,5 \times 2}{C_B} \times S_{total\ B} \qquad S_{4/pers} = \frac{0,5 \times S_4}{S_{4max}} \times Ins$$

Si al aplicar las ayudas a un nivel resultara una cantidad sobrante, esta pasará a complementar, en partes iguales entre todos los solicitantes, las ayudas del primer nivel de la modalidad.

Si una vez concedida la máxima ayuda individual en el primer nivel de una modalidad A. a), sigue existiendo una cantidad sobrante, se aplicará el mismo criterio con el resto de los niveles en orden descendente: A. b), A. c), A. d).

Si una vez distribuidas las ayudas del último nivel de la modalidad A, resultara una cantidad sobrante, esta pasará a complementar las ayudas de la modalidad B.